

Año 2020

30/MAYO/2020

SLTA INFORMA:

DERECHO A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR Y A LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

¿Has pensado cómo sería tu vida si supieras que durante todo el año trabajarás del 1 al 15 de cada mes? Si sigues leyendo verás que tienes derecho a ello y no es tan difícil como te imaginas.

Como todos y todas sabéis, uno de los principales problemas de la profesión es la conciliación de la vida laboral y familiar. En los últimos tiempos ha habido **cambios muy importantes en la normativa laboral en pro de la conciliación**. La ley cada vez promueve y defiende más que el trabajador tenga derecho a una jornada de trabajo que implique menos renunciadas y consecuencias negativas para su vida personal.

Tenemos derecho a decidir, siempre que no implique costes para la empresa, qué días del mes queremos trabajar para cuidar y atender a un familiar, hijo, o para evitar más sobrecostes en tus desplazamientos. Y lo más importante, **sin tener que renunciar a un céntimo del salario**, no como pasa con una reducción de jornada.

Además, con la crisis de la COVID19 un Real Decreto ha aportado todavía mejoras más importantes: se pueden solicitar cambios de base, comunicar de hoy para mañana qué turnos deseamos, etc...

¡Os animamos a seguir leyendo para obtener toda la información!

DERECHO DE LOS TRABAJADORES A SOLICITAR LA ADAPTACION DE LA JORNADA LABORAL POR LA COVID19

El [Real Decreto](#) Ley 8/2020 de 17 de marzo de 2020. El más importante es el punto quinto, que podéis leer en la página 9 del pdf al que os enlazamos.

También podéis consultar un buen resumen de cómo es el Real Decreto y qué se puede solicitar y bajo que supuestos en este [enlace](#).

El gabinete jurídico del SLTA ya ha preparado un modelo de solicitud que os adjuntamos a continuación y al que ya se han acogido con éxito algunos afiliados.

Para cualquier aclaración o solicitar el modelo de solicitud, podéis contactar vía mail con secretaria@slta.es



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2020

30/MAYO/2020

I
N
F
O
R
M
A

MODELO DE SOLICITUD DE ADAPTACION DE JORNADA CRISIS COVID-19

D/DÑA.

(1).....
 persona trabajadora de la empresa
 (2)..... por medio del presente escrito solicita la aplicación del derecho a la adaptación de su jornada en aplicación de lo establecido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores y en especial del artículo 6 del Real Decreto ley 8/20 por concurrir **circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19**

Que las mencionadas circunstancias derivan de los deberes de cuidado de (3)derivados de
 (4).....derivados de su (5)

Que la persona trabajadora solicitante desempeña el puesto de trabajo (6)..... cuyas tareas principales son (7)

Que solicita que su jornada se adapte del siguiente modo: (8)



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2020

30/MAYO/2020

I
N
F
O
R
M
A

Que la petición es razonable dado que (9)

.....
.....

Que además la jornada es asumible organizativamente en la empresa
Dado que (10).....

.....
.....

Que no es desproporcionada para la empresa pues no le supone un
incremento especia de costes a la misma pues (11).....

.....

Que (12) si/no existen otros trabajadores en la empresa en esta situación.

.....
.....

Que conforme a la redacción del artículo 6 del Real Decreto Ley 8/20
la petición de la persona ha de ser aplicada en su concreción y si la empresa no
la considera correcta podrá acudir al procedimiento de conciliación
establecido en el artículo 139 de la ley reguladora de la jurisdicción social, si
bien esta parte de buena voluntad se ofrece a valorar las propuestas de la
empresa para una mejor adaptación que favorezca los intereses de ambas
partes y llegar a un acuerdo para el desarrollo de la misma.

Que la adaptación tendrá la duración establecida en el Real Decreto Ley
8/20 o normativa que la sustituya, aplicándose desde el mismo momento en
que se solicita.

Firma

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR

- (1) Datos de nombre y apellidos, así como DNI o identificación del solicitante.
- (2) Identificar la empresa.
- (3) Circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.
- (4) Introducir alguna de las siguientes posibilidades previstas u otra analoga, explicando mínima y claramente la circunstancia que genera:
 - Necesidades de cuidado personal directo (por ej. enfermedad coronavirus)
 - Cierre de establecimiento educativo de otro tipo.
 - Ausencia de cuidadores (la norma quiere referirse a cuidadores de personas ancianas o dependientes que están ausentes bien porque han enfermado o por riesgo de contagio)
- (5) Expresar si son razones de edad expresando la edad, enfermedad o discapacidad, identificando lo más precisamente la situación. Es importante que se entienda bien el caso concreto que precisa la atención dado que se va a evaluar la necesidad de adaptar la jornada.
- (6) Identificar el puesto de trabajo
- (7) Definir las tareas que se desempeñan. Es importante clarificarlas para el apartado siguiente.
- (8) El apartado más **importante**. Hay que concretar la petición de adaptación pues será la que se va aplicar teniendo en cuenta que cabe prácticamente cualquier adaptación pues el Real Decreto posibilita referirse a la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo, cuya alteración o ajuste permita que la persona trabajadora pueda dispensar la atención y cuidado objeto del presente artículo; puede consistir en cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia, o en cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible en la empresa o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado
- (9) Indicar por qué esa petición es necesaria para las tareas de cuidado anteriormente expresadas
- (10) Explicar de qué manera puede coordinarse con el sistema de trabajo de la empresa, por ejemplo, como se puede comunicar, con quien, como se puede controlar el trabajo, etc.
- (11) Explicar por qué no le supone un coste desproporcionado a la empresa.
- (12) Indicar la opción si / no que proceda.
- (13) En caso de que haya otros trabajadores en adaptación de jornada por este motivo (u otros) explicar por qué se puede adaptar sin perjuicio para la empresa por este motivo.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: ART. 34.8 Y EL DERECHO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR.

Si hasta ahora las medidas de las que os hablábamos solo sirven mientras dure el Estado de Alarma, la modificación del Estatuto de los Trabajadores (ET) hecha el pasado año también abre la puerta a medidas más ventajosas.

El derecho a la concreción horaria y a decidir la adaptación de jornada viene claramente explicado en el artículo 34.8 del ET y es especialmente aplicable en aquellos casos en el que el solicitante tenga un hijo menos de 12 años (aunque no es el único supuesto).

Podéis ampliar conocimiento consultando directamente el [ET](#) o bien en este [resumen](#).

El gabinete jurídico del sindicato también ha preparado un modelo de solicitud y algunos de nuestros afiliados ya gozan de esta concreción de jornada.

Para cualquier aclaración o solicitar el modelo de solicitud, podéis contactar vía mail con secretaria@slta.es